LA CEJA, ANTIOQUIA

SEPTIEMBRE 08 DE 2022

INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR INVITACIÓN PRIVADA Nº 044 DE 2022

1. Introducción

Para adelantar por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja, la contratación de la obra para la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA ADECUACIÓN URBANÍSTICA DEL ESPACIO PÚBLICO ARTICULADO-EPA -SAN JOSÉ EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA** obras que serán financiadas con los recursos provenientes del Sistema General de Regalías mediante código BPIN 2020056640002.

Objeto

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA ADECUACIÓN URBANÍSTICA DEL ESPACIO PÚBLICO ARTICULADO-EPA -SAN JOSÉ EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA

3.Antecedentes

3.1 Legislación

Mediante el acuerdo 005 del 18 de diciembre de 2020, la junta directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja, adoptó modificaciones al Manual de Contratación de La Empresa De Desarrollo Urbano de La Ceja-EMDUCE, con el fin de que de manera eficiente realizara contrataciones a raíz de su objeto.

En desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja, se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En cumplimiento del manual de contratación, el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante INVITACIÓN PRIVADA, la presente contratación obedece al giro ordinario del negocio conforme lo establecido en objeto social y las actividades asociadas a la gestión habitual de la empresa, esto conforme el parágrafo del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022…

> una disposición restrictiva, en la medida en que consagra una excepción a una regla general, la interpretación que amerita es literal, más aún tratándose de un precepto con un sentido más aun tratándose de un precepto con un sentido claro, al tenor de lo dispuesto en el artículo 27 del Código

Civil. Esto por cuanto, revisado el texto de esta preceptiva, resulta palmario que lo dispuesto por el Congreso de la República, en ejercicio de la libertad de configuración normativa que le asiste, fue excluir de los documentos tipo a la contratación relacionada con el giro ordinario de las instituciones de educación superior públicas, las empresas sociales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado…. (Concepto C-086 de 2022, Colombia Compra eficiente.

3.2 Período de apertura y cierre de la oferta

De acuerdo al cronograma de la invitación privada IP 044 de 2022, Las propuestas debían presentarse en la plataforma de SECOP II el día 06 de septiembre de 2022 hasta las 16:00 horas.

3.3 Manifestaciones de Interés

Durante el término establecido en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES de las Condiciones de Contratación se habilitaron las siguientes personas que presentaron Manifestación de Interés:

No	Manifestación de interés -Habilitado	identificación
1	**EDISSON ARTURO ESTRADA ACUÑA**	98.592.901
2	**GABRIEL OQUENDO LÓPEZ**	15.400.784
3	**JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO**	71.795.594

3.4 Ofertas presentadas

Cumpliendo con el plazo de entrega requerido en la Invitación privada 044 de 2022, se recibieron las siguientes ofertas:

No	OFERENTE	NIT / CC	ASEGURADORA GARANTÍA DE SERIEDAD	VALOR TOTAL OFERTA ECONOMICA	PLAZO
1	EDISSON ARTURO ESTRADA ACUÑA	98.592.901	No presentó póliza de seriedad de la oferta	**$350.802.352,00**	8 meses
2	GABRIEL OQUENDO LÓPEZ	15.400.784	No presentó póliza de seriedad de la oferta	**$365.062.737,00**	8 meses
3	JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO	71.795.594	65-44-101214902 Seguros del Estado S. A	**$370.399.638,00**	8 meses

4. Metodología de calificación y verificación de las posturas

Se procede a la verificación de los REQUISITOS HABILITANTES de acuerdo con los requerimientos del Pliego de Condiciones.

Verificados los requisitos habilitantes se obtuvo el siguiente resultado así:

DESCRIPCIÓN			EDISSON ARTURO ESTRADA ACUÑA			GABRIEL OQUENDO LÓPEZ			JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO		
			CUMPLE	INCUMPLE	N.A.	CUMPLE	INCUMPLE	N.A.	CUMPLE	INCUMPLE	N.A.
JURIDICOS	1	Carta de presentación de la Propuesta	X			X			X		
	2	Hoja de vida de la función pública (PJ - PN)	X			X			X		
	3	Copia de la cédula de ciudadanía	X			X			X		
	4	Certificado de Existencia y Representación Legal no sea superior de treinta (30) calendario			X			X			X
	5	Registro Único Tributario (RUT) actualizado a 2022		X			X			X	
	6	Copia de la Tarjeta Profesional y de la cédula del Revisor Fiscal del Oferente	X				X		X		
	7	Autorización en caso de que tenga alguna limitación para contratar			X			X			X
	8	Documento de conformación de Uniones Temporales, Consorcios u otras formas asociativas			X			X			X
LEGALES	9	Certificado de Antecedentes disciplinarios (PJ - PN)	X			X			X		
	10	Certificado de responsabilidad fiscal (PJ - PN)	X			X			X		
	11	Antecedentes Judiciales PN	X			X			X		
	12	Certificado de medidas correctivas	X			X			X		
	13	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	X			X			X		
	14	Declaración Juramentada de Multas o Sanciones	X			X			X		
	15	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados		X		X			X		
F	16	Estados Financieros de los dos (2) últimos años, con corte a 31 de diciembre.	X				X		X		
F	17	Certificación bancaria		X			X		X		
TECNICOS	18	Garantía de seriedad de la oferta.		X			X		X		
	20	Registro Único de Proponentes (RUP)		X			X			X	
	21	Propuesta económica - Presupuesto	X			X			X		
	22	Formulario de experiencia del proponente	X			X			X		
	23	Formulario contratos en ejecución	X				X		X		
	24	Formulario multas y sanciones	X			X			X		

NO	OFERENTE	JURÍDICO	LEGAL	FINANCIERO	TÉCNICO	RESULTADO
1	EDISSON ARTURO ESTRADA ACUÑA			RECHAZADO		
2	GABRIEL OQUENDO LÓPEZ			RECHAZADO		
3	JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO	Incumple	Cumple	Cumple	Incumple	Inhabilitado

5. Habilitación de la propuesta
Ver requisitos habilitantes

6. **Criterios de desempate**
No se requiere su aplicación

7. Orden de elegibilidad
No se requiere su aplicación

8. Conclusión
Teniendo en cuenta los criterios y parámetros de calificación establecidos en las Condiciones de Contratación se establece que:

a. Se rechaza las propuestas presentadas por los oferentes EDISSON ARTURO ESTRADA ACUÑA y GABRIEL OQUENDO LÓPEZ por no presentar la póliza de seriedad de la oferta conforme se dispone en el documento definitivo de la invitación privada en el numeral 1.10: "*1.10 CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA, A REVOCAR EL PROCESO Y/O A DECLARARLO DESIERTO. A. La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta".*

b. Se inhabilita la oferta presentada por JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO por no presentar actualizados el Registro Único Tributario – RUT y el Registro Único de Proponentes – RUP.

Establece el documento definitivo de la invitación privada en el numeral 2.3 que los documentos de la propuesta deberán presentarse así: "*7. Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del Oferente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, además deberán tramitar ante la DIAN y anexar a la oferta su propio NIT; toda vez que son fiscalmente responsables en materia de impuestos sobre las ventas y respecto a sus obligaciones como agentes de retención. 19. Registro Único de Proponentes (RUP), que se encuentre vigente, el cual contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales, obtenida mediante la verificación de los requisitos habilitantes y demás información relacionada y la clasificación que cada interesado realiza al momento de su inscripción, renovación o actualización, aportando la documentación que se exige, y que es objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 1510 de 2013. Éste deberá expedirse por la Cámara de Comercio correspondiente, y cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días, antes de la fecha de cierre del proceso; éste deberá estar vigente para dicha fecha."*

En la propuesta presentada, se observa que el oferente presentó el RUT y RUP desactualizados. La

fecha de generación del RUT es del 27 de agosto de 2021 y el RUP fue expedido el 26 de julio de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, se le concede un (1) día hábil para subsanar los documentos determinados en la respectiva calificación de requisitos habilitantes a través del módulo de mensajes en la plataforma Secop II.

ACLARACIÓN O EXPLICACIÓN

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (…)". (La subraya no es del texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(…)" Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (La subraya no es del texto).
Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la empresa SUMAR, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la entidad las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabillidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje NO podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en la presente invitación para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

9. Traslado informe de evaluación preliminar

La Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja, pone a disposición de los interesados el Informe de Evaluación Preliminar hasta el día **09 de septiembre de 2022.**

Conforme a lo anterior se da traslado para que los oferentes si a bien lo tienen presenten observaciones y subsanaciones.

Si surtido el término de traslado no se recibe respuesta alguna por parte de los proponentes, se considerará la presente evaluación como DEFINITIVA y se procederá con la respectiva publicación.

LILIANA ESCOBAR ORREGO
Gerente
Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Ana María López – Apoyo Jurídico		08/09/2022
Revisó y ajustó	José Fernando Castaño – Asesor Jurídico		08/09/2022
Aprobó	Liliana Escobar – Gerente		08/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			